



Lineamientos Pilar Inclusión Digital¹

En atención al mandato establecido en el PNDT 2015-2021, de revisar las velocidades de conexión para los programas de Acceso y Servicio Universal cada 18 meses, se procede con la actualización de los Lineamientos de Inclusión Digital que incorpora el ajuste de los mínimos de ancho de banda que deben ser considerados para los programas financiados con el Fondo Nacional de Telecomunicaciones FONATEL, según la recomendación del informe técnico N° MICITT-DERRT-INF-008-2018 / MICITT-DEMT-INF-009-2018 “Análisis para la redefinición de velocidad de acceso y servicio universal del PNDT 2015-2021”.

Asimismo, en aquellos apartados del PNDT 2015-2021 que hagan referencia a las velocidades de acceso y servicio universal, deberá leerse los estipulado en esta actualización.

5.1 Inclusión Digital

Este pilar se establece a partir de la identificación de dos aspectos clave para que la población costarricense pueda acceder a los beneficios de la Sociedad de la Información y el Conocimiento:

- Las limitaciones que enfrentan algunos sectores para acceder a los servicios de telecomunicaciones, por lo que es necesario dar especial atención a grupos en situación de vulnerabilidad mediante el desarrollo de acciones focalizadas que les permitan mejorar sus condiciones de acceso a las Telecomunicaciones/TIC.
- La necesidad de propiciar el desarrollo de habilidades, conocimientos y destrezas que les permitan a diferentes grupos de la sociedad hacer un uso productivo y significativo de estas herramientas.

De acuerdo con lo anterior, el pilar de Inclusión Digital contiene la Agenda de Solidaridad Digital, que, según la LGT, es la herramienta que prioriza el conjunto de acciones a corto, mediano y largo plazo, destinadas a garantizar el desarrollo humano de las poblaciones que se encuentran en situación de vulnerabilidad, proporcionándoles acceso a las Telecomunicaciones/TIC, es decir, se atienden las metas específicas de acceso y servicio universal solidario.

Para ello, los esfuerzos e iniciativas esbozadas en este PNDT, están alineadas con las estrategias nacionales orientadas a la lucha contra la pobreza desde distintos frentes, en donde sin duda el Sector de las Telecomunicaciones/TIC puede aportar para la reducción de las brechas de

¹Actualizado al 15 de enero de 2019.





manera directa, en coordinación interinstitucional, y principalmente con el FONATEL, mecanismo con el que cuenta el Estado para promover la reducción de la brecha digital y garantizar el acceso y uso universal de las Telecomunicaciones/TIC.

Como parte de esas iniciativas, el Consejo Presidencial Social formuló la estrategia nacional para la reducción de la pobreza “Puente al Desarrollo”, cuyo objetivo es brindar las herramientas necesarias para que las familias desarrollen sus capacidades.

Para lograrlo, se trabajará bajo un enfoque multisectorial e interinstitucional de manera eficiente y articulada, que garantice el acceso, entre otras cosas, a un sistema de protección social, al desarrollo de capacidades, al vínculo con el empleo y a las ventajas de la tecnología, para la población en situación de vulnerabilidad del país.

En “Puente al Desarrollo”, se concibe el acceso a las tecnologías de información y comunicación como una herramienta básica para el mejoramiento de los procesos educativos y para el acceso a servicios como educación, salud, trabajo, así como al acceso al conocimiento y a la información para la visualización y aprovechamiento de oportunidades en los diferentes ámbitos del desarrollo personal.

En esa línea temática, es imprescindible la labor de identificación de las necesidades de la población menos aventajada en el país, y mediante la articulación y participación activa de FONATEL a través del uso eficiente de sus recursos, con el deseo de garantizar el acceso y servicio universal de las telecomunicaciones.

Adicionalmente, la ejecución de estas acciones estratégicas comprende tres ámbitos complementarios entre sí: garantizar el acceso y la conectividad en términos de calidad de los servicios de telecomunicaciones, el desarrollo de habilidades que permitan una apropiación de las tecnologías digitales, y promover la innovación mediante el diseño de aplicaciones y contenidos digitales.

El objetivo de este pilar dentro del planteamiento estratégico es:



5.1.1 Objetivo

Reducir la brecha digital de acceso, uso y apropiación de las Tecnologías Digitales, con el fin de que la población en condiciones de vulnerabilidad, disfrute de los beneficios de las Telecomunicaciones/TIC como herramienta para su superación, desarrollo personal y el ejercicio de sus derechos.

Se establecen a continuación a una serie de lineamientos que marcan el ámbito de acción de lo establecido en el Plan en el pilar de Inclusión Digital.

5.1.2. Lineamientos Inclusión Digital²

Los proyectos de alfabetización digital tendrán como principal objetivo promover el desarrollo de habilidades y capacidades para aprender, crear, participar y utilizar de forma segura y significativa las tecnologías digitales por parte de la población con atención prioritaria a las poblaciones en situación de vulnerabilidad definidas en la Estrategia Nacional para la Reducción de la Pobreza.

La alfabetización digital debe entenderse como un proceso consistente y continuo a lo largo de un periodo determinado, que permita de manera efectiva la formación de competencias básicas en el uso de las TIC, principalmente aquellas que permitan a la población beneficiaria contar con destrezas digitales para acceder a mejores oportunidades de desarrollo social y económico con el fin de mejorar su calidad de vida.

De igual forma, los proyectos de alfabetización digital deberán ser inclusivos, atendiendo a la población en general, incluyendo a las poblaciones que se encuentran en situación de vulnerabilidad, que son aquellas personas que se encuentran en desventaja económica, habitantes con discapacidad, niñez y juventud, adultos mayores, indígenas, jefas de hogar, microempresarias, y a las instituciones públicas que los atienden³.

² Actualizado mediante informe técnico MICITT-DEMT-DPPT-INF-004-BIS-2018.

³ Ver artículos 32 y siguientes y Transitorio VI de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642 y Directriz N° 6- MIDEPLAN.





5.1.3 Lineamientos FONATEL: Proyectos de Acceso Universal, Servicio Universal y Solidaridad

Los recursos de FONATEL tendrán como principal objetivo promover el acceso y uso de Internet como herramienta para reducir la pobreza, generar inclusión social y empleo, además de propiciar la participación ciudadana, atendiendo con prioridad el acceso a Internet de las poblaciones en situación de vulnerabilidad definidas en la Estrategia Nacional de Pobreza y de las instituciones públicas que los atienden.

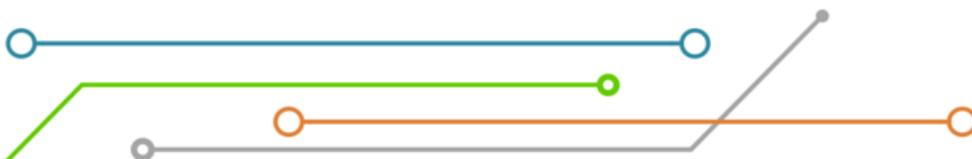
Se entiende por poblaciones en situación de vulnerabilidad, aquellas personas que se encuentran en desventaja económica, habitantes con discapacidad, niñez y juventud, personas adultas mayores, indígenas, jefas de hogar, microempresarias.

Al considerar aspectos de vinculación a ubicación geográfica, como parte de los criterios a emplear para la priorización de las poblaciones en situación de vulnerabilidad, serán herramientas de referencia obligatoria el Índice de Desarrollo Social del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN), el Ranking Distrital elaborado por el Viceministerio de Telecomunicaciones del MICITT, así como los mapas de pobreza, sin detrimento de la posibilidad de consultar cualquier otra fuente de información veraz, pertinente y verificable.

Adicionalmente, se deberá priorizar en los proyectos de acceso y servicio universal a favor de aquellas comunidades que carezcan de conectividad o cuenten con una conectividad residual conforme a los estudios técnicos que se efectúen por parte de la SUTEL o el MICITT, y donde exista mayor concentración de población en situación de vulnerabilidad.

Dado que el transitorio VI de la Ley General de Telecomunicaciones, establece la obligatoriedad de que en los subsiguientes Planes Nacionales de Desarrollo de las Telecomunicaciones se consideren los nuevos avances tecnológicos, las acciones estratégicas y proyectos que se formulen e implementen con recursos del FONATEL, deberán tomar en cuenta tanto la innovación tecnológica como las últimas tecnologías disponibles, que permitan una escalabilidad y mayor aprovechamiento de los beneficios a futuro. Asimismo, deberá existir una congruencia entre las necesidades directas de las personas usuarias o poblaciones meta, y el alcance y contenido de los perfiles de los proyectos.

Conforme lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley N° 7600, Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, todo programa o servicio a financiarse parcial o totalmente con recursos públicos deberá velar por el cabal cumplimiento de las normas dispuestas en dicho cuerpo legal, de ahí que en la ejecución de los proyectos con cargo a FONATEL, se deberán





implementar estándares de diseño universal y accesibilidad, a fin de que las personas con algún tipo de discapacidad puedan ejercer sus derechos.

El desarrollo de proyectos con cargo al FONATEL, se entiende como complementario a las acciones y medidas que desde el Estado y el mercado se implementan para proveer de servicios de telecomunicaciones a la población. De ahí la necesidad de sumar recursos y esfuerzos de las instituciones públicas participantes en los proyectos como fórmula para su sostenibilidad futura.

Con el fin de promover el ciclo completo del ecosistema digital, y como uno de los elementos clave para el aprovechamiento integral de los beneficios derivados de la implementación de los proyectos de acceso universal, servicio universal y solidaridad, se requiere que las entidades públicas beneficiarias de los proyectos complementen los esfuerzos con el desarrollo de programas de alfabetización digital (acceso a contenidos, aplicaciones, capacitación, entre otros). Lo anterior, sin excluir la posibilidad de desarrollar programas con cargo al FONATEL, que cumplan con el objetivo transversal de la alfabetización digital, potenciando el impacto de los proyectos que involucren dotación de equipos y conectividad.

El uso de recursos del FONATEL, tiene un límite temporal, y constituirá una inversión inicial para la sostenibilidad hasta por el plazo que sea fijado según la naturaleza propia de cada proyecto y programa a desarrollar, de modo que permita a las instituciones beneficiarias tomar las medidas correspondientes para lograr la continuidad de esos proyectos una vez finalice el apoyo del Fondo. Es importante resaltar que en ningún caso se aplicarán recursos del FONATEL para sufragar obligación contractual alguna, que deba ser cumplida por los operadores o proveedores de telecomunicaciones, en virtud de compromisos previamente asumidos con el Estado.

En el diseño, formulación y ejecución de los proyectos y programas con cargo al FONATEL, se deberá asegurar la transparencia, la amplia participación de todos los posibles oferentes, la calidad, la rendición de cuentas, la optimización de los servicios públicos e infraestructura nueva y existente, y la compartición de infraestructura, a satisfacción de las instituciones beneficiarias.

Conforme a la Ley General de Telecomunicaciones, el objetivo de FONATEL es la reducción de la brecha digital para la población en situación de vulnerabilidad, en los proyectos de servicio universal ejecutados mediante el Fondo.

Para el caso de los centros de prestación de servicios públicos (CPSP), la conectividad a Internet deberá atender las necesidades propias de cada institución y población meta beneficiaria.





La actualización de las velocidades de conectividad definidas en el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones, en atención de los objetivos de acceso y servicio universal, tendrá lugar cada dieciocho meses.

De acuerdo con lo anterior, el MICITT aprobó en diciembre 2018⁴ el ajuste de la velocidad de acceso y servicio universal de manera que se consideren las necesidades actuales y futuras de las personas beneficiarias de los programas con FONATEL.

Por tanto, se establece que la velocidad mínima para la conectividad de servicio universal a nivel de hogares en situación de vulnerabilidad será de 4Mbps, con sobresuscripción de 1:20 y enlace asimétrico.

Para el caso de los Centros de Prestación de Servicios Públicos, se establece que la velocidad mínima de acceso y servicio universal se define según la cantidad de personas usuarias del CPSP atendido y conforme a la clasificación definida en el siguiente cuadro, con una sobresuscripción de 1:10.

Cuadro 8. Velocidad proyectada de conexión a Internet en CPSP al 2019, con ajuste a las velocidades ofrecidas comercialmente

Rango (personas usuarias)	Velocidad propuesta con ajuste a rangos comerciales
Rango 1 (1-30)	15/10
Rango 2 (31-90)	40/18
Rango 3 (91-250)	80/50
Rango 4 (Mayor a 250)	100/100

El establecimiento de las velocidades de servicio universal y acceso universal deberán interpretarse como mínimos para el diseño de los proyectos que se financian con recursos del FONATEL, y en ningún caso deberán interpretarse como velocidades máximas. En el diseño de los proyectos se deberá asegurar la velocidad inicial escalable en atención a lo definido en la actualización señalada en el párrafo anterior.

⁴ Informe técnico N° MICITT-DERRT-INF-008-2018 / MICITT-DEMT-INF-009-2018 denominado “Análisis para la redefinición de velocidad de acceso y universal del PNDT 2015-2021”





Para el caso de proyectos que se encuentren en ejecución y siendo que en su diseño se considera el criterio de escalabilidad, le corresponde a la SUTEL, en su calidad de administrador del FONATEL, realizar los análisis técnicos y financieros que determinen la viabilidad del incremento de las velocidades para proyectos en ejecución, garantizando el uso eficiente de los recursos de FONATEL y el cumplimiento de la política pública.

En el caso de aquellos proyectos cuya escalabilidad no resulte técnica, o financieramente viable, deberán valorarse los mecanismos que permitan brindar conectividad a las poblaciones en condición de vulnerabilidad a las nuevas velocidades establecidas.

Para aquellos proyectos que debido a su alcance y de los objetivos que atienden, se desarrollan en todo el territorio, en ningún caso deberán interpretarse dichas velocidades como una limitación para conectar un hogar o un CPSP. Es decir, para los casos en los que ninguno de los operadores pueda brindar una oferta a las velocidades de servicio universal o acceso universal, definidas, pero exista una oferta de servicios que permita la instalación de una velocidad menor, deberá brindarse la posibilidad de conexión a la velocidad disponible. Lo anterior, sin detrimento de las acciones que deban ejecutarse para hacer efectiva la oferta de servicios a las velocidades de servicio universal o acceso universal establecidas periódicamente.

